PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Dirección General de Autorizaciones en Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 19 AGO. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 005 -2019-MTC/17.03

Señores

DIRECTORES REGIONALES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: AMAZONAS, ANCASH, APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CALLAO, CUSCO, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, PUNO, SAN MARTIN, TACNA, TUMBES, UCAYALI
Presente. -

Asunto : Emisión de Constancia de Verificación de Licencia de Conducir, por porte de la Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela

Referencia : Hoja de Ruta N° E-236417-2019

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que la Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Gobierno de la República del Perú, emitirá la Constancia de Verificación de Licencia de Conducir (Tercer, Cuarto y Quinto grado), para aquellos ciudadanos que cuenten con licencia de conducir vigente del país de Venezuela, debidamente expedida por el Instituto Nacional de Transportes Terrestre (INTT).

Con la emisión del documento emitido por la autoridad mencionada, los ciudadanos, podrán acceder al servicio de licencia de conducir con la modalidad del canje de licencia de conducir expedida en otro país, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el D.S. 007-2016-MTC y sus modificatorias. (artículo 30°[1])

De lo expuesto, se adjunta al presente modelo de constancia de verificación de los tres grados de la licencia de conducir, para su conocimiento y agradeceré difundir al personal encargado, para el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

SISGEDO
REG 1784885
GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
22 AGO 2019
HORA: 12:05 pm
FOLIOS: 145 1147

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1. Art. 30°: canje de licencia de conducir expedida en otro país
a) Certificado de salud que acredite la aptitud para conducir vehículos automotores de transporte terrestre.
b) Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
c) Certificado de aprobación del examen de conocimientos, según la clase y categoría de la licencia de conducir materia de canje
d) Copia del documento nacional de identidad o de identificación, de acuerdo a lo establecido en el DL de Migraciones.
e) Una fotografía tamaño pasaporte
f) Pago por derecho de tramitación

Sello troquelado o seco

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

La Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el presente documento hace constar que el ciudadano **XXXXXXXXXX**, titular de la cédula de identidad N° **XXXXXXXX**, venezolano, nacido el XX de XXXXXX de XXXX, es titular de una licencia de conducir de tipo **TERCER GRADO**, emitida el XXXXXX, por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) del Ministerio del Poder Popular para el Transporte (MPPT), renovada el XXXXXX y válida hasta el XXXXXXX.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.985, de fecha 1° de agosto de 2008, la licencia de **TERCER GRADO**, permite conducir vehículos de motor destinados al transporte privado de personas, con capacidad de hasta nueve (09) puestos, incluyendo el del conductor o conductora; vehículos destinados al transporte de mercancías, cuya capacidad de carga y peso bruto vehicular máximo no exceda los dos mil quinientos kilogramos (2.500 Kgs), Tipo "A", a personas mayores de dieciséis (16) años de edad y menores de dieciocho (18) años de edad, sujetas al régimen especial relativo en el Reglamento de esta Ley; Tipo "B", a personas mayores de dieciocho (18) años de edad.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, en Lima – Perú, a los XX días del mes de XXXXXXX de XXXX.

FUNCIONARIO CONSULAR ACTUANTE
Sección Consular de la
Embajada de la República Bolivariana de Venezuela Perú

MCCM/ms

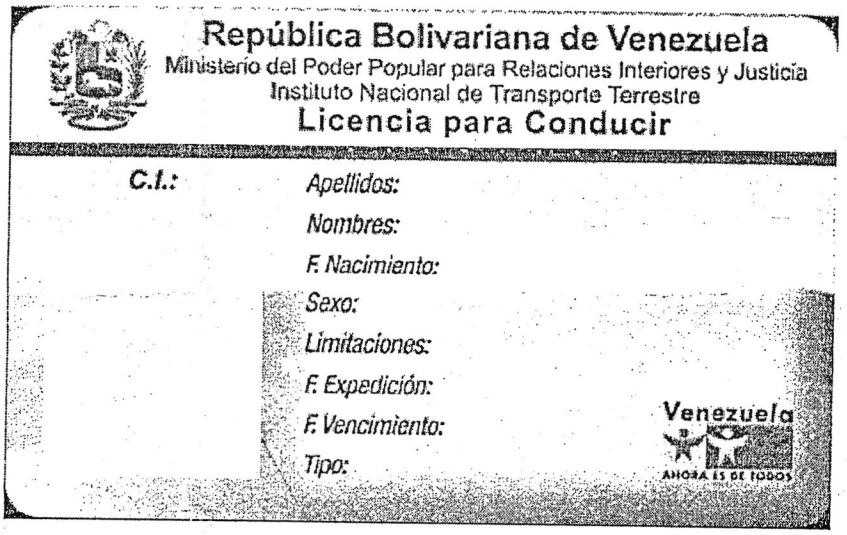

Copia de la Licencia de Conducir



Copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte

MCCM/ms

4

Sello troquelado o seco

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

La Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el presente documento hace constar que el ciudadano **XXXXXXXXXX**, titular de la cédula de identidad N° **XXXXXXXX**, venezolano, nacido el XX de XXXXXX de XXXX, es titular de una licencia de conducir de tipo **CUARTO GRADO**, emitida el XXXXXX, por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) del Ministerio del Poder Popular para el Transporte (MPPT), renovada el XXXXXX y válida hasta el XXXXXXX.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.985, de fecha 1° de agosto de 2008, la licencia de **CUARTO GRADO**, permite a las personas mayores de veintiún (21) años de edad, conducir vehículos con capacidad hasta de doce (12) puestos destinados al transporte terrestre público de personas y los vehículos de carga, cuyo peso bruto vehicular no exceda los seis mil kilogramos (6.000 Kgs).

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, en Lima – Perú, a los XX días del mes de XXXXXXX de XXXX.

FUNCIONARIO CONSULAR ACTUANTE
Sección Consular de la
Embajada de la República Bolivariana de Venezuela Perú

MCCM/ms

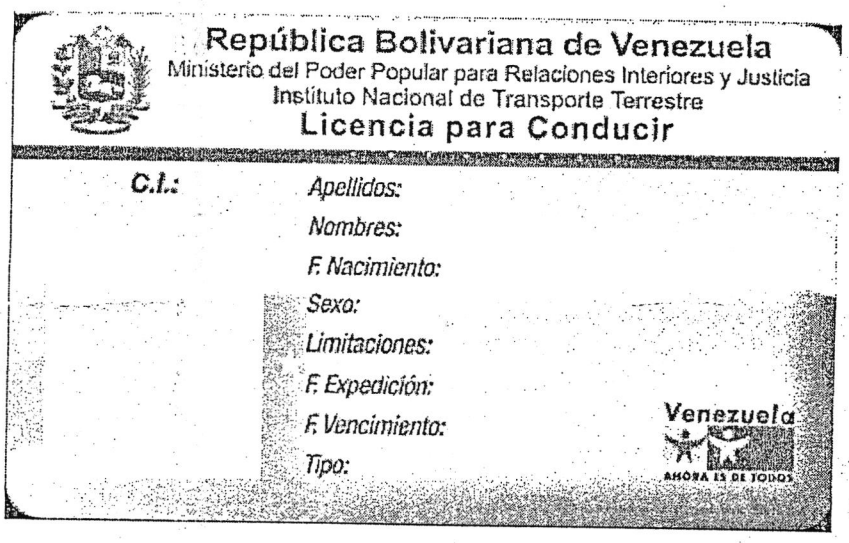

Copia de la Licencia de Conducir

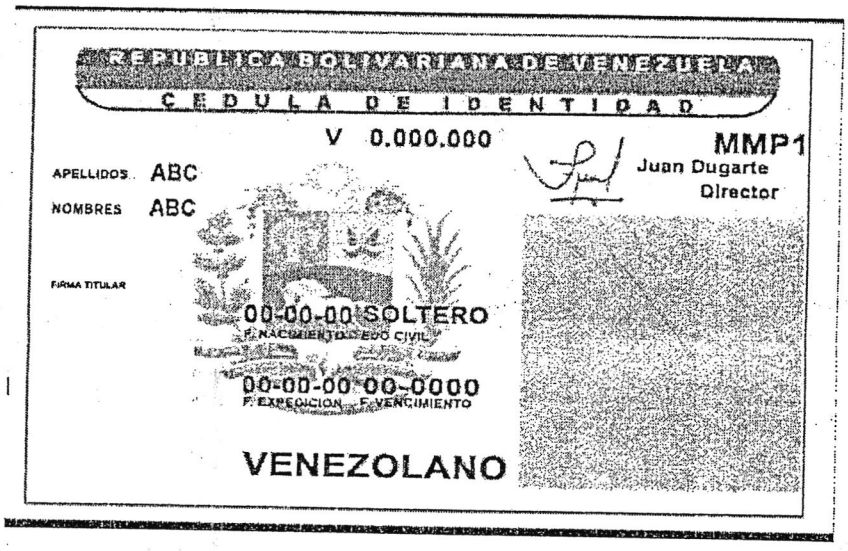

Copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte

MCCM/ms

6

Sello troquelado o seco

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

La Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el presente documento hace constar que el ciudadano **XXXXXXXXXX**, titular de la cédula de identidad N° **XXXXXXXX**, venezolano, nacido el XX de XXXXXX de XXXX, es titular de una licencia de conducir de tipo **QUINTO GRADO**, emitida el XXXXXX, por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) del Ministerio del Poder Popular para el Transporte (MPPT), renovada el XXXXXX y válida hasta el XXXXXXX.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.985, de fecha 1° de agosto de 2008, la licencia de **QUINTO GRADO**, permite a las personas mayores de veinticinco (25) años de edad, conducir todo tipo de vehículos de transporte terrestre privado, de personas en rutas urbanas, suburbanas e interurbanas, y transporte de carga de más de nueve mil kilogramos (9.000 Kgs), con excepción de las motocicletas.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, en Lima – Perú, a los XX días del mes de XXXXXXX de XXXX.

FUNCIONARIO CONSULAR ACTUANTE
Sección Consular de la
Embajada de la República Bolivariana de Venezuela Perú

MCCM/ms

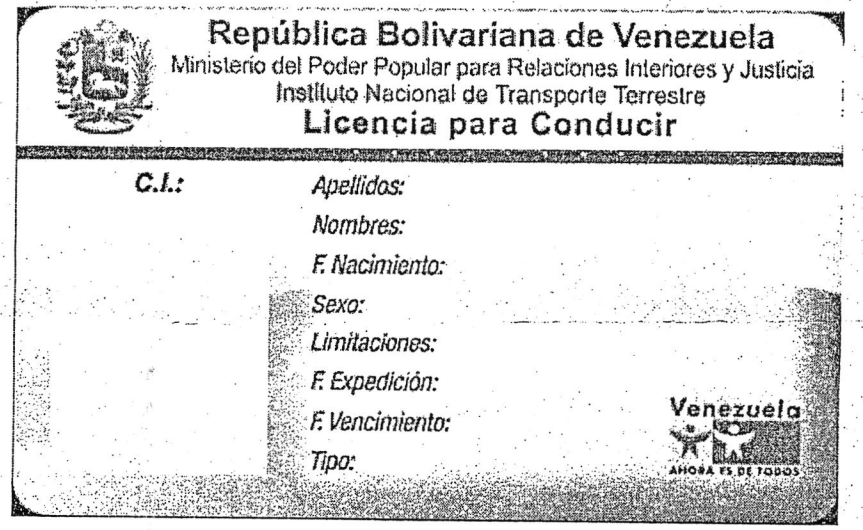

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Instituto Nacional de Transporte Terrestre
Licencia para Conducir

C.I.:
Apellidos:
Nombres:
F. Nacimiento:
Sexo:
Limitaciones:
F. Expedición:
F. Vencimiento:
Tipo:
Venezuela
AHORA ES DE TODOS

Copia de la Licencia de Conducir

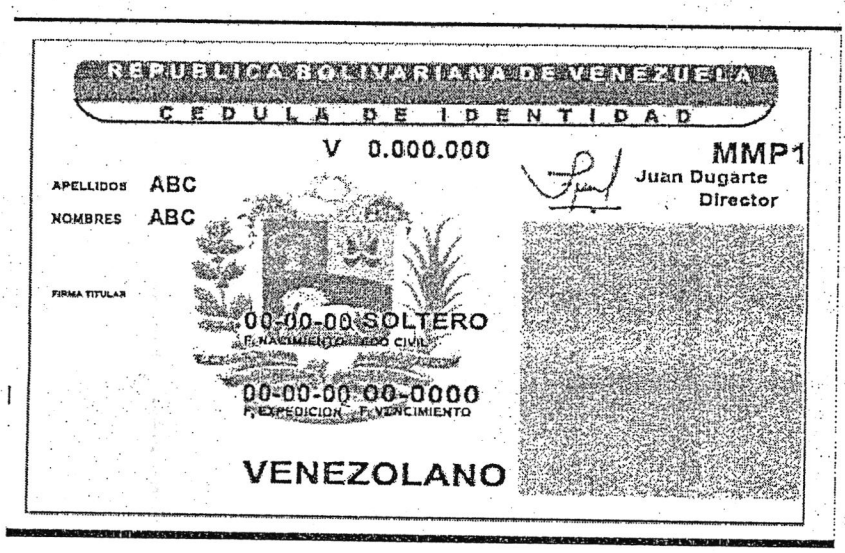

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 0.000.000
MMP1
APELLIDOS ABC
NOMBRES ABC
Juan Dugarte
Director
FIRMA TITULAR
00-00-00 SOLTERO
F. NACIMIENTO ESTADO CIVIL
00-00-00 00-0000
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO
VENEZOLANO

Copia de la Cédula de Identidad o Pasaporte

MCCM/ms